



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO DE LA NACION

Proyecto de Ley:

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2°, DEROGA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 2714/2005 “QUE CONVIERTE EN ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO AL ÁREA DE RESERVA PARA PARQUE NACIONAL CERRO CORÁ”.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 2714/2005 “QUE CONVIERTE EN ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO AL ÁREA DE RESERVA PARA PARQUE NACIONAL CERRO CORÁ”, que quedan redactados como sigue:

“Art.1°.-Establézcanse los linderos georreferenciados correspondientes al lugar denominado Parque Nacional Cerro Corá, creado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.698 del 11 de febrero de 1976 “Por el cual se declara Reserva para parque Nacional un área ubicada en el Departamento de Amambay, bajo la denominación de Parque Nacional Cerro Corá”; ubicado en el departamento de Amambay, con una superficie total de 5.683 ha 3.544 m² 7.705 cm² (Cinco mil seiscientos ochenta y tres hectáreas tres mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, siete mil setecientos cinco centímetros cuadrados), conforme detalles técnicos y rumbos geográficos definidos a continuación:

Línea 1-2: Con rumbo SurOeste diecisiete grados cincuenta y un minutos dos segundos, mide doscientos tres metros cuarenta y tres centímetros (SW 17° 51' 02"; 203.43m). El punto 1 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604836.600m, N=7498287.600m.

Línea 2-3: Con rumbo SurOeste treinta y cinco grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos, mide ciento noventa metros once centímetros (SW 35° 47' 49"; 190.11m). El punto 2 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604774.240m, N=7498093.960m.

Línea 3-4: Con rumbo SurOeste doce grados veinticinco minutos cincuenta segundos, mide doscientos diez metros cuarenta y nueve centímetros (SW 12° 25' 50"; 210.49m). El punto 3 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604663.040m, N=7497939.760m.

Línea 4-5: Con rumbo SurEste doce grados cincuenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos, mide dos mil cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta y dos centímetros (SE 12° 56' 59"; 2,447.82m). El punto 4 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604617.730m, N=7497734.200m.

Línea 5-6: Con rumbo SurOeste sesenta y tres grados veintidós minutos treinta y dos segundos, mide sesenta y ocho metros noventa y cinco centímetros (SW 63° 22' 32"; 68.95m), y todas estas líneas lindan con un camino público. El punto 5 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605166.280m, N=7495348.640m.

Línea 6-7: Con rumbo SurEste veinte grados cuarenta minutos cincuenta y tres segundos, mide seiscientos sesenta y cinco centímetros (SE 20° 40' 53"; 600.65m), y linda con Derechos de Delia Cabrera y parte de Derechos de Marco Antonio Lopez. El punto 6 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605104.640m, N=7495317.740m.

Dr. Julio César Franco Gómez
 SENADOR DE LA NACION

2

Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores

Abog. Fernando Silva Jacqueti
 Senador de la Nación



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO DE LA NACION

Línea 7-8: Con rumbo SurEste trece grados veinticinco minutos seis segundos, mide mil trescientos sesenta y seis metros sesenta y tres centímetros (SE 13° 25' 06"; 1,366.63m). El punto 7 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605316.770m, N=7494755.800m.

Línea 8-9: Con rumbo NorEste setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos, mide cinco metros ochenta y siete centímetros (NE 79° 53' 45"; 5.87m) y todas estas líneas lindan con Derechos de Marco Antonio Lopez y Juan Gerardo Colman. El punto 8 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605633.910m, N=7493426.480m.

Línea 9-10: Con rumbo SurEste once grados diecisiete minutos cincuenta y seis segundos, mide ciento dos metros setenta y nueve centímetros (SE 11° 17' 56"; 102.79m). El punto 9 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605639.690m, N=7493427.510m.

Línea 10-11: Con rumbo SurOeste veinticuatro grados quince minutos treinta segundos, mide ciento setenta y ocho metros veintidós centímetros (SW 24° 15' 30"; 178.22m). El punto 10 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605659.830m, N=7493326.710m.

Línea 11-12: Con rumbo SurEste dos grados treinta y cinco minutos treinta y ocho segundos, mide sesenta y cinco metros sesenta y tres centímetros (SE 02° 35' 38"; 65.63m). El punto 11 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605586.610m, N=7493164.230m.

Línea 12-13: Con rumbo SurOeste veintiún grados veinticinco minutos trece segundos, mide mil ocho metros ochenta centímetros (SW 21° 25' 13"; 1,008.80m), y todas estas líneas lindan con Derechos de Pedro Maldonado y Derechos de Denis Ramírez. El punto 12 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605589.580m, N=7493098.670m.

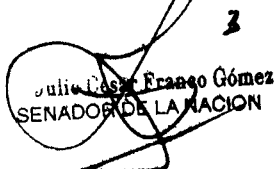
Línea 13-14: Con rumbo SurOeste veinte grados tres minutos treinta y tres segundos, mide sesenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros (SW 20° 03' 33"; 67.49m), y linda con La Ruta Nacional V. El punto 13 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605221.160m, N=7492159.550m.

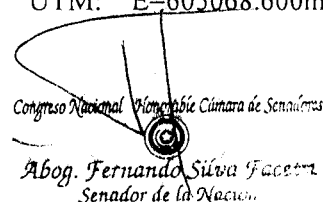
Línea 14-15: Con rumbo SurOeste veintitrés grados treinta y dos minutos cincuenta y seis segundos, mide doscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros (SW 23° 32' 56"; 245.46m). El punto 14 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605198.010m, N=7492096.150m.

Línea 15-16: Con rumbo SurOeste setenta y cinco grados treinta y ocho minutos siete segundos, mide veintiocho metros treinta y cuatro centímetros (SW 75° 38' 07"; 28.34m). El punto 15 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605099.940m, N=7491871.130m.

Línea 16-17: Con rumbo SurOeste cuatro grados dieciséis minutos seis segundos, mide cincuenta y dos metros veintiséis centímetros (SW 04° 16' 06"; 52.26m). El punto 16 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605072.490m, N=7491864.100m.

Línea 17-18: Con rumbo SurOeste veintiséis grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos, mide cuarenta y seis metros cincuenta y dos centímetros (SW 26° 45' 48"; 46.52m). El punto 17 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605068.600m, N=7491811.980m.


Julio César Franco Gómez
SENADOR DE LA NACION


Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores
Abog. Fernando Silva Facerra
Senador de la Nación



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO DE LA NACION

Línea 18-19: Con rumbo SurOeste dieciocho grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos, mide noventa y un metros sesenta y cinco centímetros (SW 18° 43' 25"; 91.65m). El punto 18 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605047.650m, N=7491770.440m.

Línea 19-20: Con rumbo SurOeste veintitrés grados treinta y tres minutos cero segundo, mide mil doscientos ocho metros treinta y cuatro centímetros (SW 23° 33' 00"; 1,208.34m). El punto 19 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605018.230m, N=7491683.640m.

Línea 20-21: Con rumbo SurEste cuarenta y un grados treinta y dos minutos veintinueve segundos, mide ciento setenta y seis metros cuarenta centímetros (SE 41° 32' 29"; 176.40m). El punto 20 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604535.440m, N=7490575.940m.

Línea 21-22: Con rumbo SurEste quince grados treinta y ocho minutos nueve segundos, mide doscientos diecisiete metros veinte centímetros (SE 15° 38' 09"; 217.20m). El punto 21 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604652.420m, N=7490443.910m.

Línea 22-23: Con rumbo SurEste ochenta y un grados cinco minutos seis segundos, mide doscientos veinticinco metros setenta y nueve centímetros (SE 81° 05' 06"; 225.79m). El punto 22 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604710.960m, N=7490234.750m.

Línea 23-24: Con rumbo SurEste sesenta y tres grados cincuenta y ocho minutos un segundos, mide trescientos once metros ocho centímetros (SE 63° 58' 01"; 311.08m). El punto 23 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604934.020m, N=7490199.760m.

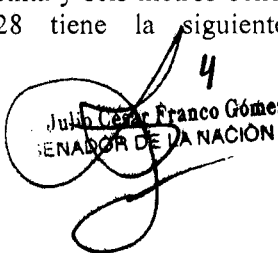
Línea 24-25: Con rumbo SurEste veintitrés grados treinta y ocho minutos dos segundos, mide cincuenta y dos metros veintidós centímetros (SE 23° 38' 02"; 52.21m). El punto 24 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605213.540m, N=7490063.230m.

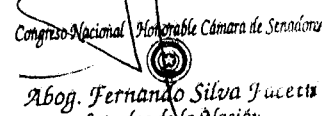
Línea 25-26: Con rumbo SurOeste veintitrés grados nueve minutos cincuenta y cuatro segundos, mide setenta y ocho metros treinta y cinco centímetros (SW 23° 09' 54"; 78.35m). El punto 25 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605234.470m, N=7490015.400m.

Línea 26-27: Con rumbo SurOeste cincuenta grados diez minutos trece segundos, mide doscientos veintidós metros veintidós centímetros (SW 50° 10' 13"; 222.21m). El punto 26 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605203.650m, N=7489943.370m.

Línea 27-28: Con rumbo SurEste veinticuatro grados treinta y seis minutos veinticuatro segundos, mide ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros (SE 24° 36' 24"; 88.86m), y todas estas líneas lindan con Derechos de Denis Ramírez. El punto 27 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605033.000m, N=7489801.040m.

Línea 28-29: Con rumbo SurOeste ochenta y ocho grados cincuenta y siete minutos trece segundos, mide ciento treinta y seis metros ochenta y ocho centímetros (SW 88° 57' 13"; 136.88m). El punto 28 tiene la siguiente coordenada UTM: E=605070.000m, N=7489720.250m.


Julio César Franco Gómez
SENADOR DE LA NACION


Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores
Abog. Fernando Silva Juarez
Senador de la Nación



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO DE LA NACIÓN

Línea 29-30: Con rumbo NorOeste cincuenta y siete grados cincuenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos, mide seiscientos sesenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros (NW 57° 56' 58"; 668.54m). El punto 29 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604933.140m, N=7489717.750m.

Línea 30-31: Con rumbo SurOeste sesenta y nueve grados nueve minutos treinta y dos segundos, mide doscientos setenta y seis metros noventa y siete centímetros (SW 69° 09' 32"; 276.97m). El punto 30 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604366.500m, N=7490072.520m.

Línea 31-32: Con rumbo NorOeste setenta y un grados ocho minutos cincuenta y tres segundos, mide ochenta y siete metros treinta y tres centímetros (NW 71° 08' 53"; 87.33m). El punto 31 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604107.650m, N=7489973.980m.

Línea 32-33: Con rumbo NorOeste once grados cinco minutos veinte segundos, mide ciento cuatro metros setenta y siete centímetros (NW 11° 05' 20"; 104.77m). El punto 32 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604025.000m, N=7490002.200m.

Línea 33-34: Con rumbo NorEste sesenta y cinco grados trece minutos veinticuatro segundos, mide ciento noventa y seis metros sesenta y dos centímetros (NE 65° 13' 24"; 196.62m). El punto 33 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604004.850m, N=7490105.010m.

Línea 34-35: Con rumbo NorOeste cincuenta y siete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos, mide setecientos dieciséis metros treinta y ocho centímetros (NW 57° 57' 56"; 716.38m). El punto 34 tiene la siguiente coordenada UTM: E=604183.370m, N=7490187.410m.

Línea 35-36: Con rumbo SurOeste setenta y siete grados veintiséis minutos dos segundos, mide novecientos setenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros (SW 77° 26' 02"; 979.89m). El punto 35 tiene la siguiente coordenada UTM: E=603576.070m, N=7490567.400m.

Línea 36-37: Con rumbo SurOeste ochenta y dos grados veintisiete minutos treinta y seis segundos, mide ciento treinta y cuatro metros trece centímetros (SW 82° 27' 36"; 134.13m). El punto 36 tiene la siguiente coordenada UTM: E=602619.650m, N=7490354.210m.

Línea 37-38: Con rumbo NorEste diecisiete grados cuarenta y cuatro minutos doce segundos, mide veintiún metros cincuenta y tres centímetros (NE 17° 44' 12"; 21.53m). El punto 37 tiene la siguiente coordenada UTM: E=602486.680m, N=7490336.610m.

Línea 38-39: Con rumbo NorOeste sesenta y cinco grados cuatro minutos veintitrés segundos, mide diecinueve metros veinticuatro centímetros (NW 65° 04' 23"; 19.24m). El punto 38 tiene la siguiente coordenada UTM: E=602493.240m, N=7490357.120m.

Línea 39-40: Con rumbo SurOeste dieciocho grados veintitrés minutos once segundos, mide veintiséis metros doce centímetros (SW 18° 23' 11"; 26.12m). El punto 39 tiene la siguiente coordenada UTM: E=602475.790m, N=7490365.230m.

J. Mor
MW
 Julio César Pizarro Gómez
 SENADOR DE LA NACIÓN

J. Mor
 Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores
 Abog. Fernando Silva y Acevedo
 Senador de la Nación



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO DE LA NACION

Línea 40-41: Con rumbo SurOeste nueve grados cincuenta y dos minutos quince segundos, mide nueve metros noventa y dos centímetros (SW 09° 52' 15"; 9.92m), y todas estas líneas lindan con Derechos de la Familia Ayala. El punto 40 tiene la siguiente coordenada UTM: E=602467.550m, N=7490340.440m.

Línea 41-42: Con rumbo NorOeste ochenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos nueve segundos, mide treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (NW 88° 45' 09"; 34.45m). El punto 41 tiene la siguiente coordenada UTM: E=602465.850m, N=7490330.670m.

Línea 42-43: Con rumbo NorOeste sesenta y un grados seis minutos diecisiete segundos, mide dos mil seiscientos noventa y cuatro metros cinco centímetros (NW 61° 06' 17"; 2,694.05m), y linda con calle pública. El punto 42 tiene la siguiente coordenada UTM: E=602431.410m, N=7490331.420m.

Línea 43-44: Con rumbo NorOeste sesenta y dos grados veinte minutos treinta y dos segundos, mide ciento treinta y dos metros cincuenta y un centímetros (NW 62° 20' 32"; 132.51m). El punto 43 tiene la siguiente coordenada UTM: E=600072.760m, N=7491633.210m.

Línea 44-45: Con rumbo NorOeste sesenta grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y un segundos, mide dos mil setecientos veintitrés metros treinta y siete centímetros (NW 60° 48' 41"; 2,723.37m) y todas estas líneas lindan con Derechos de José Rolon. El punto 44 tiene la siguiente coordenada UTM: E=599955.390m, N=7491694.720m.

Línea 45-46: Con rumbo NorOeste cincuenta y siete grados cincuenta minutos ocho segundos, mide trescientos ochenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros (NW 57° 50' 08"; 382.49m). El punto 45 tiene la siguiente coordenada UTM: E=597577.840m, N=7493022.870m.

J
Línea 46-47: Con rumbo NorOeste cincuenta y dos grados cuarenta y ocho minutos siete segundos, mide quinientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (NW 52° 48' 07"; 544.85m), y linda con Ocupación de Silvio González. El punto 46 tiene la siguiente coordenada UTM: E=597254.050m, N=7493226.490m.

S/B
Línea 47-48: Con rumbo NorOeste sesenta y tres grados cuatro minutos cuarenta y siete segundos, mide cuatrocientos sesenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros (NW 63° 04' 47"; 469.69m). El punto 47 tiene la siguiente coordenada UTM: E=596820.050m, N=7493555.890m.

J. U. M.
Línea 48-49: Con rumbo NorOeste tres grados cincuenta minutos veintisiete segundos, mide trescientos setenta metros veintidós centímetros (NW 03° 50' 27"; 370.22m), y todas estas líneas lindan con Derechos de Fidelino Mendoza. El punto 48 tiene la siguiente coordenada UTM: E=596401.260m, N=7493768.540m.

M
Línea 49-50: Con rumbo NorEste ocho grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos, mide cincuenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros (NE 08° 54' 45"; 59.45m), y linda con La Ruta Nacional V. El punto 49 tiene la siguiente coordenada UTM: E=596376.460m, N=7494137.930m.

p
Julio César Franco Gómez
SENADOR DE LA NACION

Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores
Abog. Fernando Silva
Senador de la Nación



0008/8

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO DE LA NACION

Línea 50-51: Con rumbo NorOeste dos grados cincuenta y cinco minutos once segundos, mide tres mil cincuenta y dos metros sesenta y seis centímetros (NW 02° 55' 11"; 3,052.66m). El punto 50 tiene la siguiente coordenada UTM: E=596385.670m, N=7494196.660m.

Línea 51-52: Con rumbo NorEste veintisiete grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos, mide trescientos noventa y seis metros ocho centímetros (NE 27° 54' 13"; 396.08m). El punto 51 tiene la siguiente coordenada UTM: E=596230.180m, N=7497245.360m.

Línea 52-53: Con rumbo NorEste cincuenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta segundos, mide mil ochocientos cuarenta y un metros veinticuatro centímetros (NE 58° 48' 50"; 1,841.24m). El punto 52 tiene la siguiente coordenada UTM: E=596415.540m, N=7497595.390m.

Línea 53-54: Con rumbo SurEste cuarenta y un grados treinta y tres minutos veinte segundos, mide mil trescientos tres metros cincuenta y cuatro centímetros (SE 41° 33' 20"; 1,303.54m). El punto 53 tiene la siguiente coordenada UTM: E=597990.700m, N=7498548.820m.

Línea 54-55: Con rumbo NorEste ochenta y dos grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos, mide cuatrocientos setenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros (NE 82° 45' 38"; 475.49m). El punto 54 tiene la siguiente coordenada UTM: E=598855.400m, N=7497573.360m.

Línea 55-56: Con rumbo SurEste diez grados seis minutos cincuenta y un segundos, mide nueve metros sesenta y ocho centímetros (SE 10° 06' 51"; 9.68m). El punto 55 tiene la siguiente coordenada UTM: E=599327.100m, N=7497633.280m.

Línea 56-57: Con rumbo NorEste ochenta y tres grados catorce minutos cuarenta y tres segundos, mide mil quinientos treinta y siete metros cincuenta y un centímetros (NE 83° 14' 43"; 1,537.51m). El punto 56 tiene la siguiente coordenada UTM: E=599328.800m, N=7497623.750m.

Línea 57-58: Con rumbo NorOeste cuatro grados nueve minutos cincuenta y ocho segundos, mide nueve metros sesenta y cuatro centímetros (NW 04° 09' 58"; 9.64m). El punto 57 tiene la siguiente coordenada UTM: E=600855.640m, N=7497804.590m.

Línea 58-1: Con rumbo NorEste ochenta y tres grados trece minutos once segundos, mide cuatro mil nueve metros setenta centímetros (NE 83° 13' 11"; 4,009.70m), y todas estas líneas lindan con Derechos de César Loreiro. El punto 58 tiene la siguiente coordenada UTM: E=600854.940m, N=7497814.200m."

Superficie Total: 5.683 ha 3.544 m² 7.705 cm² (Cinco mil seiscientos ochenta y tres hectáreas tres mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil setecientos cinco centímetros cuadrados).

Don

"Art.2º.- Las tierras afectadas por esta Declaración serán consideradas patrimonio inalienable a perpetuidad del Estado, bajo la responsabilidad y administración de la Secretaría del Ambiente; deberán inscribirse en el Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de los Registros Públicos en un plazo no mayor a los 30 días de promulgada la ley, primando el derecho del Estado Paraguayo sobre las citadas tierras."

Artículo 2º.- Derogase el artículo 5º de la Ley N° 2714/2005 "QUE CONVIERTE EN ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO AL ÁREA DE RESERVA PARA PARQUE NACIONAL CERRO CORÁ".

Artículo 3º.- De forma.

Congreso Nacional Honorables Cámara de Senadores
Abog. Fernando Silva
Senador de la Nación
Dr. Arnoldo Wiens
Senador de la Nación



CONGRESO DE LA NACIÓN
H. CÁMARA DE SENADORES

Proyecto de Ley: "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º, DEROGA EL ARTICULO 5º DE LA LEY 2714/2005 "QUE CONVIERTE EN ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO AL ÁREA DE RESERVA PARA PARQUE NACIONAL CERRO CORÁ".

Exposición de motivos

El presente proyecto de ley de ampliación de la Ley 2714/2005 "Que convierte en Área Silvestre Protegida bajo dominio público al Área de Reserva para Parque Nacional Cerro Corá", tiene como objeto establecer debidamente los límites del Parque Nacional Cerro Corá, ordenar su inscripción y posterior titulación.

Los datos georreferenciales incluidos en el presente proyecto de ley, fueron relevados por el Servicio Nacional de Catastro, en el terreno y contemplados en la delimitación establecida por el Decreto N° 20.698, que dio origen al Parque Nacional Cerro Corá en el año 1976.

El Parque Nacional Cerro Corá, fue creado en el año 1976, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.698, y elevado a categoría de ley en el año 2005, bajo dominio público; sin embargo los límites no fueron debidamente establecidos y la inscripción en los Registros Públicos así como en el Sistema Catastral no se han realizado, siendo las coordenadas que se detallan en el proyecto de ley indispensables para legalizar de manera inequívoca uno de los pocos parques nacionales del Estado.

El proyecto

Esta Área Silvestre Protegida, es una de las pocas que protege dos ecosistemas altamente amenazados como el Cerrado y el Bosque Atlántico del Alto Paraná, el primero constituye sabanas arboladas y el segundo son bosques subtropicales, que se encuentran principalmente en las zonas de rivera.

El Parque Nacional Cerro Corá, es así mismo un monumento nacional de gran connotación para la historia nacional, por ser el escenario donde concluyó la Guerra de la Triple Alianza, con la muerte heroica del entonces Mariscal Francisco Solano López, héroe máximo de la nación paraguaya.

El objeto esencial de este proyecto es precautelar los bienes patrimoniales del Estado Paraguayo a perpetuidad, de manera a evitar invasiones, fragmentaciones del terreno y posterior venta como tierra sujeta a reforma agraria y garantizar este activo ambiental de gran potencial turístico.

[Handwritten signature]
 Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores
 Abog. Fernando Silva Facetti
 Senador de la Nación

[Handwritten signature]
 Sr. Julio César Franco Gómez
 SENADORES DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]
 Dr. Arnoldo Wieso
 Senador de la Nación



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2714

QUE CONVIERTE EN AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PUBLICO AL
AREA DE RESERVA PARA PARQUE NACIONAL CERRO CORA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase como Area Silvestre Protegida bajo dominio público, sujeta a las disposiciones de la Ley N° 352/94 "DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS", con la categoría de manejo Parque Nacional y con la denominación "Cerro Corá" al Área de Reserva para Parque Nacional descripta en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.698 del 11 de febrero de 1976, situada en el Departamento de Amambay y con una superficie total de 5.538 has. 9.302 m² 0550 cm² (Cinco mil quinientos treinta y ocho hectáreas, nueve mil trescientos dos metros cuadrados y quinientos cincuenta centímetros cuadrados).

Artículo 2°.- Las tierras afectadas por esta Declaración serán consideradas patrimonio inalienable a perpetuidad del Estado, bajo la responsabilidad y administración de la Secretaría del Ambiente; ésta deberá iniciar la mensura, el deslinde y el amojonamiento del Parque Nacional Cerro Corá en un plazo no mayor a los sesenta días, a partir de la publicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- La Secretaría del Ambiente dará inicio al Plan de Manejo del Parque Nacional Cerro Corá en un plazo no mayor a los trescientos sesenta días, a partir de la publicación de la presente Ley y lo finalizará en un plazo no mayor a los ciento ochenta días desde el inicio. El Plan de Manejo deberá incluir la delimitación de una zona de amortiguamiento; las restricciones de uso que correspondan a la misma serán puestas en conocimiento del Gobierno Departamental de Amambay, de los gobiernos municipales afectados y/o de los organismos o entes del Poder Ejecutivo que resulten competentes, a fin de que dicten las normas de carácter general que hagan operativas dichas restricciones.

Artículo 4°.- A los fines de los Artículos 2° y 3°, la Secretaría del Ambiente solicitará la inclusión dentro de su presupuesto anual de los rubros pertinentes y/o podrá gestionar los recursos necesarios ante las entidades nacionales o internacionales de cooperación.

Artículo 5°.- La Secretaría del Ambiente, en un plazo no mayor a los trescientos sesenta días, a partir de la publicación de la presente Ley, llevará adelante una evaluación de las zonas que aún sean aptas para ser conservadas y/o recuperadas dentro del Area de Reserva para la ampliación del Parque Nacional Cerro Corá, declarada como tal mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 6.890 del 31 de agosto de 1990, situada en el Departamento de Amambay y que tiene una superficie total de 6.500 has. (seis mil quinientas hectáreas). Finalizada la evaluación, que será aprobada por Resolución del Ministro Secretario Ejecutivo del Ambiente, dichas zonas pasarán a formar parte, de pleno derecho, del Parque Nacional Cerro Corá.

Artículo 6°.- Encomiéndase a la Dirección General de Bienes Culturales registrar al Parque Nacional Cerro Corá como bien cultural bajo la protección de la Ley N° 946/82 "DE PROTECCION DE BIENES CULTURALES".

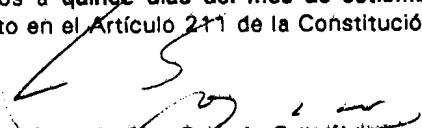
/Lor

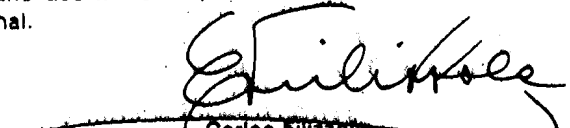
Ley N° 2714

Artículo 7°.- La Secretaría del Ambiente comunicará la declaración del Parque Nacional Cerro Corá a la Secretaría de la Convención de Washington para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América (Ley N° 758/79 "QUE APRUEBA Y RATIFICA LA CONVENCIÓN DE WASHINGTON PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, DE LA FAUNA Y DE LAS BELLEZAS ESCENICAS NATURALES DE LOS PAISES DE AMERICA").


Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a quince días del mes de setiembre del año dos mil cinco, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.



Victor Alcides Babado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

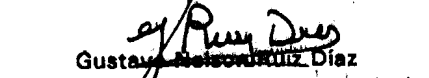

Carlos Filizzola
Presidente
Cámara de Senadores


Victor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 4 de octubre de 2005
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicómar Duarte Frutos


Gustavo Nelson Ruiz Díaz
Ministro de Agricultura y Ganadería

(Lor

10
10